



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

117
~~8/10~~
JN

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO REPUBLICA DE COLOMBIA
PERIODO AUDITADO 2002**

**PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2002-2003
FASE I Y II**

**DIRECCIÓN TÉCNICA SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y
DEPORTE**

SEPTIEMBRE DE 2003



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

5/16

**AUDITORIA INTEGRAL AL INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL COLEGIO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Contralor de Bogotá	Juan Antonio Nieto Escalante
Contralor Auxiliar	Miguel Ángel Morales Russi
Director Sectorial	Alirio Rodríguez Ospina
Subdirectora Fiscalización	José Corredor Sánchez
Subdirector Análisis Sectorial	Darío Orlando Briceño Alvarado
Asesor Jurídico	Hermelina del C. Angulo Angulo
Equipo de Auditoria	Nelly Leal Olmos
	Saúl Fonseca García
	Leonardo Rodríguez Briceño
	Jaime Enrique Padilla Parra

CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	
1. HECHOS RELEVANTES	6
2. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA GESTION CONTRACTUAL.	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	13
3.1 EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	13
3.2 EVALUACION A LA CONTRATACION	19
4. ANEXOS	25
4.1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	25



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

INTRODUCCION

La Contraloría de Bogotá, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan de Auditoría Distrital 2002 – 2003, Fase I y II, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial a la contratación, vigencia 2002, de el IED Colegio República de Colombia

La auditoría se centró en la evaluación a la muestra seleccionada de la contratación realizada por la Escuela, los cuales fueron analizados con base en las normas legales y demás reglamentos relacionados con la materia.

Durante el proceso de auditoría se dio traslado en tiempo real de los hallazgos a las directivas de la Escuela. Las respuestas dadas por la Entidad fueron analizadas, evaluadas e incluidas en el informe cuando se consideró pertinente.

Dada la importancia estratégica que la de el IED Colegio República de Colombia, tiene para el sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte y la ciudad, la Contraloría de Bogotá, espera que este informe contribuya a su mejoramiento continuo y con ello a una eficiente Administración de los recursos públicos, lo cual redundará en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los ciudadanos.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

120
5/19

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Dentro de los hechos relevantes ocurridos durante el periodo auditado, se destacan los siguientes:

El Decreto 992 de mayo de 2002, reglamentario de la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud", expedido el 21 de mayo, establece que en materia de contratación "Los rectores o directores que administren Fondos de Servicios educativos, aplicarán las normas del estatuto contractual vigente cuando la cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Esta norma por aplicarse a partir del mes de mayo, amplía el margen de contratación directa para los rectores o directores de los Fondos durante el segundo semestre de la vigencia estudiada, hasta esa fecha el monto de la menor cuantía para el Colegio era de 125 S.M.L.M.V, es decir \$38.6 millones, de acuerdo con lo establecido en el artículo la del Decreto No. 62 de 1996, atendiendo el volumen de su presupuesto para la vigencia que era de \$441.4 millones,

En tal sentido, la mayoría de la contratación realizada por la entidad durante la vigencia, no supera el margen previsto en el Decreto No. 992 de 2002, en consecuencia, para la realización de dicha contratación, serán los Consejos Directivos quienes definirán los parámetros, teniendo en cuenta la experiencia y el análisis de las necesidades de los centros educativos, para lo cual serán ellos quienes determinen que actos o contratos requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los 20 S.M.L.M.V. y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías cuando lo considere conveniente,

De esta forma, los contratos evaluados que no superen dichas cuantías, les asiste, en lo pertinente, a las directivas de los Fondos la responsabilidad en el cumplimiento de los artículos 24, 25 y 26 del Estatuto Contractual, específicamente el cumplimiento de los principios en las actuaciones contractuales de las entidades públicas concordante con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Como resultado del análisis de la cuenta presentada, se evidenciaron variaciones al presupuesto durante las vigencias 2001 y 2002, tal como se observa en el siguiente cuadro

121
820

CUADRO 1
VARIACIONES PRESUPUESTO DEFINITIVO 2000 - 2001

Millones de Pesos

CONCEPTO	VALOR
PRESUPUESTO DEFINITIVO 2001	\$ 430.0
PRESUPUESTO DEFINITIVO 2002	\$ 441.4
DIFERENCIA	\$ 11.4

Fuente: Ejecuciones presupuestales 2001 y 2002.

Como se observa en el cuadro anterior, el presupuesto definitivo del IED República de Colombia, en la vigencia 2002 fue incrementado en \$11.4 millones, equivalentes al 2.6% con respecto a la vigencia 2001.

En lo atinente a la ejecución presupuestal de las citadas vigencias, relacionadas con los gastos de Funcionamiento e Inversión se observa lo siguiente:

CUADRO 2
COMPARATIVO PRESUPUESTO DE GASTOS
VIGENCIA 2001-2002

Millones de Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO		PRESUPUESTO		EJECUTADO		VARIACION 2001-2002
	2001	2002	2001		2002		
			\$	%	\$	%	\$
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	241.6	262.5	234.9	97.2%	226.9	86.4%	-8.0
Servicios Personales	19.7	16.3	19.3	98.0%	15.2	93.3%	-4.1
Gastos Generales	221.9	246.2	215.6	97.2%	211.7	86.0%	-3.9
INVERSION *	188.4	178.9	119.6	63.5%	118.3	66.1%	-1.3
TOTAL GASTOS	\$430.0	\$441.4	\$354.5	82.4%	\$345.2	78.2%	-\$9.3

Fuente: Ejecuciones presupuestales de las vigencias 2001 y 2002

(*) Lo girado

Con respecto a la Ejecución de Gastos de la vigencia 2002 se evidencia que se dejaron de ejecutar \$96.2 millones, es decir, el 21.8% del total de lo presupuestado para la vigencia, porcentaje significativo siendo en la inversión donde más repercutió a dejar de ejecutar \$60.6 millones, sobrestimando lo presupuestado o que no hay una gestión acorde al mismo.

Mediante la Resolución 2101 del 18 de julio de 2003 de la Secretaria de Educación Distrital, se adopta el procedimiento para el reordenamiento institucional y la integración de los centros educativos distritales oficiales del



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Distrito Capital y se dictan otras disposiciones y mediante la Resolución 3150 del 30 de septiembre de 2002, se integra a la Institución Educativa Distrital República de Colombia República de Chile y el CED Nueva Estrada.

122
521

173
522



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

**2. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

34000-

Doctora
INES MARINA VIZCAINO DE CUBILLOS
Rectora Ordenadora del Gasto
Colegio República de Colombia
Calle 68 No. 61 A 28
Ciudad

La Contraloría de Bogotá con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, la Ley 42 de 1993 y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, a la gestión contractual desarrollada por el Colegio República de Colombia, durante la vigencia 2002, en desarrollo de la 1 y 11 fase del Plan de Auditoría Distrital. 2002- 2003, a través de la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia, legalidad, economía con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

La evaluación incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad en la revisión del Sistema de Control Interno y el análisis de la contratación realizada por la institución durante la vigencia de 2002, en cumplimiento de las disposiciones legales.

La línea de auditoría seleccionada responde al análisis de importancia y riesgo asociado a los procesos y actividades ejecutadas por la administración, toda vez que la contratación representa un punto relevante en la gestión administrativa de la Entidad.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral, el cual exprese un concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, con el objeto que redunde en el mejoramiento continuo y por ende en el acatamiento de las disposiciones legales existentes en materia de contratación.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así

104
523



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

como con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá.

Concepto sobre Gestión y Resultados

La evaluación del Sistema de Control Interno, referido al área de Contratación, permitió observar irregularidades en fases del Sistema, fundamentalmente en la fase de "Ambiente de Control" en el que no se a dado a conocer el Código de Ética; en la de "Operacionalización de los elementos", las falencias presentadas tales como: no se presentaron informes mensuales de acuerdo a lo pactado en uno de sus contratos, falta de soportes o manejo inadecuado de su archivo, adquisición de elementos sin uso de los mismos, en la fase de "Administración del Riesgo" se encontró que no se ha implementado el mapa de riesgos; hechos que de no tenerse en cuenta inciden negativamente el cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia y eficacia de la gestión global de la entidad.

Como resultado de la evaluación realizada a la gestión contractual desarrollada por el Fondo, se evidenció que en general es eficiente, presentándose falencias en los registros no acordes en la compra de computadores; posible interpretación errónea de lo señalado en normas de la SED para la adquisición de algunos elementos, y de otra parte compra de software sin el respaldo adecuado

Se determinó, que fueron celebrados un total de 431 contratos de mantenimiento, prestación de servicios e Inversión, por un valor de \$361.5 millones, de los cuales se tomaron como muestra los rubros más representativos del Presupuesto, tales como Inversión, Mantenimiento de la Entidad y equipos y Materiales y Suministros equivalentes a un 20% del total del Presupuesto.

Aunque el programa contable permite llevar kardex que refleje los movimientos y saldos del almacén; en el momento de la visita el encargado del mismo no conocía la forma de extraer dicha información.

Los contratos revisados muestran que fueron acordes con el objeto social planeado por la institución educativa, comprobándose que los bienes adquiridos cumplen con las características establecidas en los mismos.

Los contratos suscritos por la institución no requirieron por su naturaleza de pagos anticipados toda vez que la mayoría fue contratación directa (menor cuantía), así mismo, en la muestra seleccionada no se presentaron adiciones contractuales ni se desarrollaron interventorias en los mismos, no se impusieron multas, sanciones o declaratorias de caducidad.

También se observó que los contratos de Prestación de Servicios suscritos con el revisor fiscal y el contador, se encontraron justificados y guardan coherencia con

126
524



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

los objetos contractuales y necesidades del Fondo de Servicio Educativo que por norma son de obligatorio cumplimiento.

Como resultado de la evaluación contractual realizada, se estableció que de manera general, este fondo en la vigencia de 2002 dio cumplimiento a lo establecido en el estatuto contractual, salvo algunas observaciones encontradas y plasmadas en el presente informe; se conceptúa que en términos de eficiencia y eficacia, fue aceptable.

El impacto social reflejado por la aplicación de los recursos del Fondo, muestra que en general estos fueron utilizados para mejoramiento de infraestructura de la institución, compra de equipos, materiales y suministros, actividades científicas, deportivas y culturales, etc, lo que generó mejoramiento de la calidad de la educación y por ende de la calidad de vida de población estudiantil.

En conclusión, durante la evaluación se detectaron un total de once (11) hallazgos, siete (7) de tipo administrativo y cuatro (4) disciplinarios de los cuales se dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

A fin de lograr que la labor de la auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la administración IED República de Colombia debe presentar un Plan de Mejoramiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 053 de 2001 y 023 de 2002, atendiendo las observaciones planteadas, especificando las acciones, el cronograma, los recursos y los responsables de implementar las medidas

Bogotá, D.C.

ALIRIO RODRÍGUEZ OSPINA

Director Técnico Sector Educación, Cultura, Recreación y Deporte



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

122
F26

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

3.1 EVÁLUACION FINAL AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

3.1.1. Administración del Riesgo

La identificación y análisis de riesgos es un proceso interactivo que se hace sobre la marcha y es componente crítico de un Sistema de Control Interno efectivo. El nivel Directivo se debe centrar cuidadosamente en los riesgos de todos los niveles de la Entidad y realizar las acciones necesarias para administrarlos. El Fondo puede estar en riesgo por causa de factores internos y externos, estos factores a su turno pueden afectar tanto los objetivos establecidos como los implícitos. Los riesgos se incrementan en la medida en que los objetivos difieren del desempeño

La administración del plantel, no cuenta con un mapa de riesgos que permita contrarrestar hechos que puedan generarse en la Institución Educativa, incumpliendo con lo preceptuado en el artículo 4° del Decreto 1537 de 2001, que en concordancia con el artículo 1°, Parágrafo Único, y el literal al del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, busca brindar protección a los recursos de la organización y garantizar su adecuada administración ante los eventuales riesgos que lo puedan afectar; la no aplicación administrativa en el cumplimiento de las funciones por parte de las personas responsables de las mismas puede generar desorganización y posibles riesgos.

La administración argumenta: " Respecto a la observación, "La administración no cuenta con mapa de riesgos..." Me permito informarle que la entidad nominadora para esta clase de instituciones Distritales como es la Secretaria de Educación se encuentra capacitando en estas momentos a cada uno de los rectores ordenadores para la elaboración del mapa de riesgos en cada institución. Por tal razón una vez recibida dicha capacitación se socializara con toda la institución Educativa y a más tardar a 31 de diciembre de 2003 se tendrá elaborado el mapa de riesgos para su debida aplicación por cada una de las áreas. "

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo disciplinario se mantiene, en razón a que la norma obliga su implementación, debiendo el establecimiento educativo establecer la estructura de riesgo global a la que esta expuesta y elaborar su propio mapa de riesgos por áreas, procesos y actividades, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá y por tal motivo se debe incluir dentro del Plan de Mejoramiento los correctivos pertinentes.

3.1.2. Fase Operacionalización de los Elementos

Es el objetivo de la fase, la estandarización de los elementos del Sistema de Control Interno, requisitos mínimos a tener en cuenta como sistema de control de la Entidad.

3.1.2.1 La entidad no cuenta con mecanismos efectivos para efectuar el seguimiento de las acciones que se deben programar en las etapas de la contratación (precontractual, contractual y poscontractual), dado que se encontraron contratos sin algunos de sus requisitos, tales como:

3.1.2.1.1 No se presentaron informes mensuales donde se pacta expresamente como es el caso del contrato No. 02 con AINCA Ltda. Lo anterior contraviene lo señalado en el artículo 4, literal b) de la Ley 87/93 señala que se deben definir las políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos, así como lo expresado en la Resolución 001 de 2001 del 20 de Septiembre, por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital

La administración argumenta: " Respecto a que "la entidad no cuenta con mecanismos efectivos para efectuar el seguimiento de las acciones que se deben programar en las etapas de contratación". Me permito informarle que en el contrato No. 02 con AINCA LTDA. el control se hace a diario ya que la firma AINCA, se comunica telefónicamente con los funcionarios de pagaduría y vigilancia de la entidad para confirmar apertura del sistema de alarma y de la misma forma citando las aperturas hayan sido incorrectas en los diferentes puntos de monitoreo. activándose la sirena

AINCA inmediatamente se comunica con el colegio para verificar la novedad, si no es posible la comunicación telefónica con el colegio, la firma reporta la novedad de forma automática a la policía, siendo este proceso más eficaz que cualquier reporte por escrito que ahorra tiempo e insumos, "

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo disciplinario se mantiene, en razón a que la observación correspondiente a este punto no se refiere al proceso de ejecución del contrato, sino a la obligación de presentar informes mensuales por parte del contratista a la institución, los cuales no se encontraron adjuntos a la cuenta, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá. Por tal motivo se debe incluir dentro del Plan de Mejoramiento los correctivos pertinentes

3.1.2.1.2 Se verificó que hay un contrato en el cual se estipula el pago de viáticos y gastos de viaje, a pesar de ello no se anexaron comprobantes que respalden dichos gastos, reflejando de esta forma la falta del ejercicio del control fiscal en la institución.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

La administración argumenta "Por otro lado, la inscripción al evento de acuerdo al plegable fue de OCHENTA MIL PESOS (80.000.00) M/CTE. Lo que equivale a decir que el señor Niño contó para sus gastos (Transpone, hospedaje y alimentación) con CIENTO SESENTA MIL (\$160 000,00) M/CTE Así mismo al señor Niño se le solicitó el soporte de estos gastos los cuales nunca entrego"

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo se mantiene, en razón a que es necesario verificar los correctivos que se implementarán a fin de que no se sucedan a futuro este tipo de hechos, por tal motivo se debe incluir dentro del Plan de Mejoramiento los correctivos pertinentes.

3.1.2.1.3 No se encontró kardex que permita evidenciar el control de los elementos adquiridos, en su defecto se utiliza la firma de su recibo o entrega en los comprobantes de ingreso y egreso; de igual manera no se encontraron los inventarios individuales de los mismos; evidenciándose de esta forma la falta de ejercicio de control interno en la institución.

La administración argumenta. *"En relación con la observación hecha por usted "de no encontrarse kárdex que permitan evidenciar el control de los elementos", me permito informarle que la Institución cuenta con una aplicación o software de inventarios y control de elementos " la cual se encuentra actualizada. Cuando se requiera un informe detallado de Kardex de cualquier elemento se obtiene un listado por cada elemento a la fecha para su respectivo control c seguimiento Explicación que fue dada en su momento por el señor ALVARO BASTIDAS. almacenista de la Institución*

De igual manera quiero informarle que la institución se encuentra en proceso de saneamiento contable para dar cumplimiento a la ley 716 de 2001, junto con su decreto reglamentario 1282 de 2002, Proceso en cual se está verificando los inventarios individuales y por dependencias a más tardar en la fecha de 31 de octubre de 2003, fecha en la cual queda subsanada su observación."

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo se mantiene, puesto que si bien es cierto dio la explicación pertinente, a la fecha de la visita no conocía el procedimiento para el manejo de software que elabora este tipo de informes. Por tal motivo se debe incluir dentro del Plan de Mejoramiento los correctivos pertinentes.

3.1.2.1.4 En el contrato No. 426 pactado con Gregorio Marín no se encontró la cotización correspondiente, evidenciándose de esta forma la falta del ejercicio de control fiscal en la entidad.

La administración argumenta: *Respecto al contrato No. 426 pactado con el Señor GREGORIO MARIN, una vez verificado los soportes de las cuentas que reposan en la pagaduría; de la Institución, se evidenció que si existe la cotización que soporta dicho contrato*

Esta observación de carácter administrativo se mantiene, en razón a que en el momento de la visita no se encontraba en la cuenta suministrada, haciendo



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

780229

necesaria su verificación posterior, Por tal motivo se debe incluir dentro del Plan de Mejoramiento los correctivos pertinentes,

3.1.2.1.5. No existe un control adecuado de las fotocopias suministradas, al no llevar reportes mensualizados y consolidados por departamentos o áreas de la institución que permitan visualizar el consumo en cada uno de los mismos. Lo que indica la falta del ejercicio de control interno en la institución.

La administración argumenta: *"En cuanto al control de las fotocopias, quiero manifestarle que la Institución si ejerce seguimiento al proceso de las fotocopias así-*

De acuerdo a las necesidades de cada área o de cada profesor, se hace la solicitud mediante un formato aprobado por el coordinador. Este formato con el respectivo original del documento a fotocopiar pasa a la oficina de fotocopiado quien procede a elaborar las fotocopias solicitadas y recoge el formato de autorización Formato que servirá para que a partir de la fecha se dé cumplimiento a lo solicitado por usted como son los reportes mensualizados por áreas o departamentos para su debido control "

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo se mantiene, en razón al contenido de la misma y para su verificación posterior. Por tal motivo se debe incluir dentro del Plan de Mejoramiento los correctivos pertinentes,

3.1.2.1.6 Se adquirieron microscopios desde octubre de la vigencia 2002 y a la fecha no han sido utilizados, evidenciándose de esta forma la falta del ejercicio de control fiscal en la entidad.

La administración argumenta: *" Referente a los microscopios, me permito informarle que en el momento de su visita aún no se habían entregado a los profesores, puesto que no se contaba con el lugar adecuado, para poder brindar las mínimas medidas de seguridad, lo que conllevó a que los profesores del área se negaran a recibidos por no contar con un sitio seguro para su custodia y utilización, Esta medida ya está subsanada en estos momentos, ya que se adecuó un espacio para un laboratorio de biología donde se pondrán en servicio. "*

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo se mantiene, en razón a la verificación posterior que se hará al respecto. Por tal motivo se debe incluir dentro del Plan de Mejoramiento.

3.2 EVALUACION A LA CONTRATACION

Como resultado de la evaluación a la línea de contratación realizada por la Entidad, durante la vigencia de 2002, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

3.2.1 Se adquirieron computadores durante la vigencia, en cuyas facturas aparecen como unidad, es decir, no se encuentran desagregadas en las partes que lo constituyen tales como, Monitor, teclado, CPU, etc, evidenciándose de esta forma la falta del ejercicio de control fiscal en la entidad.

La administración argumenta: *"La observación es válida, sin embargo es importante anotar que el programa de inventarios si relaciona y desagrega todas las partes del equipo y esto se puede verificar si es así en el software. También es importante aclarar que cuando se imprime el reporte de inventarios no imprime toda la información del equipo y sus componentes por cuanto solo imprime un número determinado de caracteres. El control de cada equipo, se llevará mediante una tarjeta donde se describe las características de la maquina y sus componentes. Además se anotara los mantenimientos preventivos y correctivos que se le efectúen. Este control estará a cargo del señor Coordinador Administrativo de la Institución."*

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo disciplinario se mantiene, dado que es necesario verificar su implementación tal como lo señalan en la misma, por tal razón se debe incluir dentro del Plan de Mejoramiento

3.2.2. Para la elaboración de 3000 agendas escolares (incluyendo Manual de Convivencia), se suscribió el contrato No.01 de 2002 con Magisterio Librería, por la suma de \$21.0 millones, es decir a \$7 000.00 c/u, sin embargo, se pudo evidenciar que Benoto Ediciones Ltda. las cotizó de similares características a razón de \$3.800.00, reflejando de esta forma una diferencia de \$9.6 millones

Estos hechos están contra del Principio de Dirección de la gestión contractual que puede ocasionar manejos inadecuados de los recursos que pueden conllevar a posibles detrimentos económicos para la entidad.

La administración argumenta: *"El Consejo Directivo después de un análisis concienzudo determina, que las agendas incluido el manual de convivencia ofrecidas por la firma Magisterio Librería, contenían todos los aportes pedagógicos y de calidad que se requerían para la adjudicación de las agendas,"*

Una vez valorada la respuesta de la administración, se mantiene la observación de carácter administrativo disciplinario, dado que independiente de la actuación del Consejo Directivo respecto al análisis del contenido y calidad de los elementos, posiblemente se dio una interpretación errónea de lo enunciado en los numerales 3 y 4 del párrafo primero del artículo Tercero de la Resolución 7422 de octubre 1 de la Secretaría de Educación en cuanto a los valores consignados en esta, que determinan montos máximos para el cobro de servicios complementarios incluidos los de las agendas y el manual de convivencia, pero que no excluye la compra por menores valores. Por lo que se dará traslado a la Personería de Bogotá y por tal razón se debe incluir dentro del Plan de Mejoramiento para los correctivos correspondientes.

3.2.3. El contrato de carnetización suscrito con Eduval Ltda por la suma de \$59.2 millones a razón de \$2.000.00 c/u, es decir, cubriendo la totalidad de estudiantes, hecho que esta en contra de lo enunciado en numeral 6 del párrafo primero del Artículo Tercero, de la Resolución 7422 del 1 de octubre de 2001 emanada de la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

Alcaldía Mayor de Bogotá, que determina: "El cobro del carné se hará únicamente a los estudiantes nuevos y a los antiguos que lo soliciten. La refrendación se cobrará a los estudiantes que ya poseen carné v sólo requieren que se consignen en éste las actualizaciones necesarias" Lo subrayado es nuestro. (Éstas últimas tienen como costo máximo \$300.00).

Que de haberse utilizado ésta última, se hubiese generado un ahorro aproximado de \$6.5 millones, si tenemos en cuenta como alumnos nuevos los que ingresaron a preescolar y primero de la jornada de la mañana y los del primer ciclo de la noche.

Estos hechos están contra del Principio de Dirección de la gestión contractual que puede ocasionar manejos inadecuados de los recursos que pueden conllevar a posibles detrimentos económicos para la entidad.

La administración argumenta: *"Si bien es cierto que no sería necesario volver a elaborar carnes para todos los estudiantes cada año, los estudiantes en su gran mayoría no cuentan con este documento lo que nos obliga a nuevamente elaborar uno para cada año Es valido poner a su conocimiento que dentro de los Costos Complementarios para la vigencia 2002, ya estaba incluido el valor para un nuevo carne, lo que también nos obligaba a entregar este documento o en su defecto hacer la devolución de este cobro, Para la vigencia del año 2004 tendremos muy presente esta normatividad y la aplicaremos*

Ahora bien, no podemos hablar de detrimento patrimonial por cuanto esto es un gasto específico se recaudaron los dineros por este concepto y gastaron para ese mismo fin sin gastar más dineros de lo autorizados, ni mucho menos mane/os inadecuados por cuanto no se le cambio el liso específico de estos recaudos para otro rubro " (SIC)

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo disciplinario se mantiene, dado que no se tuvo en cuenta lo enunciado en el numeral 6 del parágrafo primero del artículo Tercero de la Resolución 7422 de octubre 1 de la Secretaria de Educación, por tanto se dará traslado a la Personería de Bogotá, portal razón se debe incluir dentro del Plan de Mejoramiento, para los correctivos correspondientes.

3.2 4. Se encontró que mediante contrato No. 03. de enero de 2002 suscrito con Carlos Franky R. para el uso de una licencia de software denominado "Diamante" por la suma de \$1.4 millones, ni en la propuesta y el contrato se incluyó cláusula alguna que favorezca a la institución, quedando abierta en todo sentido a favor del contratista, y es así como en julio del mismo año se cancelan \$700.000.00 por mantenimiento e implementación adicional del software a fin de cumplir con una nueva norma. No se incluye el soporte técnico o de mantenimiento,

Se cobra reinstalación del software en dos de los equipos por cambio de disco duro, es decir, el proveedor no suministra el disquete de instalación para este tipo de eventualidades, para que en su momento la entidad pueda proceder a su



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

reinstalación, evidenciándose de esta forma la falta del ejercicio de control fiscal en la entidad.

De otra parte, no se pudo establecer si el proveedor es propietario de la licencia o distribuidor de la misma, dado que dentro de los documentos que soportan la cuenta no incluyen información al respecto, evidenciando de esta forma la falta de aplicación del control interno.

La administración argumenta: " Con respecto a este contrato aceptamos y agradecemos la observación Por lo tanto procederemos a tomar los correctivos para incluir cláusulas que favorezcan a la Institución en el mantenimiento e implementación adicional, del programa "Diamante"

La Licencia y el diskette de instalación se presentaran en la semana de verificación de los correctivos dados por usted.

De acuerdo al manejo de los bienes intangibles de la institución como licencias y software se dio mala interpretación lo cual llevo a reclasificar un programa llamado "Diamante" a licencia siendo este intangible de software para lo cual se hará la corrección del caso y se manejara de forma adecuada, se llevara a bienes intangibles software todas las aplicaciones con orientación a la educación y las licencias serán aquellas que se instalaran por cada equipo,"

Una vez valorada la respuesta de la anterior observación de carácter administrativo se mantiene, en razón a la respuesta dada como aceptada por la institución, portal razón se debe incluir dentro del Plan de Mejoramiento.

137/232



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

4. ANEXOS

128
\$34

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR \$	CODIFICACION
ADMINISTRATIVOS	7	NA	3.2.1, 3.2.4, 3.1.2.1.2, 3.1.2.1.3 3.1.2.1.4, 3.1.2.1.5 3.1.2.1.6
FISCALES		NA	
DISCIPLINARIOS	4		3.1.1, 3.1.2.1.1, 3.2.2, 3.2.3
PENALES			
TOTALES	11		

NA : No aplica